REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO La Jagua de Ibirico - Cesar

La Jagua de Ibirico, Cuatro (04) de Diciembre de dos mil Veintitrés (2023).

Radicación: 204004089001-2022-00503-00

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: ODALINDA ORTA LOPEZ

Demandado: YALCIRA HERRERA BETIN

Se encuentra el presente proceso al despacho, a fin de dar tramite a la solicitud de terminación allegada por las partes dentro del presente proceso.

Señalan las partes en citado memorial que llegaron a un acuerdo del que resulta la petición de la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y que los títulos que reposan a favoe del proceso, sean entregados a favor del apoderado de la parte demandante y/o a la demandante.

De lo anterior y en aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, resulta que lo procedente es decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y se ordene la entrega del titulo judicial que reposa a favor de este proceso a la parte demandante y/o a la demandante.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico, Cesar

RESUELVE:

Primero: PRIMERO. Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Decretase el levantamiento de medidas cautelares, ofíciese a quien corresponda.

TERCERO. Ordénese la entrega de los títulos a la parte demandante y/o a su apoderado que reposan en la cuenta de este juzgado a favor de este proceso.

CUARTO: Acéptese la renuncia de los términos de ejecutoria de conformidad con el artículo 119 del C.G.P..

QUINTO: Verificado lo anterior, hacer las anotaciones pertinentes, en el libro radicador dejando la constancia de pago de las cuotas en mora y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibírico

P

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el

 ${\bf ESTADO\ No}_092_$

Hoy _05/12/2023__Hora 8:A.M.

ESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO

Secretaría